



Boletín Número 11

I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 146/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de actividades académicas de Formación Permanente para el año 2023

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 153/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad Internacional de Andalucía – Curso académico 2022-2023.

[PDF](#) [HTML](#)

Instrucción 07/2022, de 21 de Julio, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece una excepción a la suspensión del plazo de tramitación de los expedientes de contratación acordada por la Instrucción 06/2022, de 15 de Junio, para el plazo de presentación de proposiciones del expediente de contratación número AB06/2022 Servicio de asesoría y representación jurídica de la Universidad.

[PDF](#) [HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 156/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designan los miembros de la Comisión Evaluadora del reconocimiento a la Excelencia Docente del profesorado de esta Universidad.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 158/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se decreta la abstención del Secretario General de la Universidad Internacional de Andalucía, respecto del expediente de contratación número AB06/2022, servicio de asesoría y representación jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 144/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el Certamen Unia Música Abierta 2022. (Código BDNS 639103).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 148/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, Convocatoria 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 639389).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 149/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca becas en el ámbito de la “Cátedra Fundación Atlantic Copper” para cursar másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 639419).

[PDF](#) [HTML](#)



@UNIAuniversidad

servicioaudiovisualunia

unia



uniauniversidad



RSS

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 146/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de actividades académicas de Formación Permanente para el año 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, aprobó la convocatoria para la presentación de propuestas académicas de Cursos de Formación Permanente correspondiente al curso académico 2022-2023.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en sus artículos 36 y 37 punto 8, determinan que las universidades podrán impartir enseñanzas de formación permanente, de carácter propio con una extensión menor a 15 ECTS.

El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación....

Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del Artículo 5, indica igualmente que la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A su vez, en el punto 5 del referido artículo 5 se añade que el servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continua.

Por último, el Reglamento de Enseñanzas de Postgrado y de Formación Continua de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el artículo 16, punto 2, establece la tipología de Curso de Formación Continua, con una carga lectiva inferior a 15 créditos ECTS.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de Actividades de Formación Permanente correspondiente al curso académico 2022-2023 se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de actividades que han de integrar dicha programación.



Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE,

Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de actividades académicas para la organización de la Programación de Actividades de Formación Permanente correspondiente al curso académico 2022-2023, de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre).

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez

ANEXO I

INSTRUCCIONES:

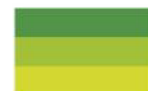
Primera. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán en las respectivas Sedes a lo largo de los años 2022 y 2023.

Las fechas exactas, así como los lugares de celebración y el modo definitivo de impartición, serán determinados por la Universidad una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores de cada una de las actividades académicas.

Segunda. Tipologías.

Entran en esta convocatoria los Cursos de Formación Continua, enseñanzas de formación permanente expresadas en créditos ECTS, con una duración inferior a 15 créditos ECTS y superior a 3 créditos ECTS.



En términos generales se admitirá la posibilidad de impartición de forma PRESENCIAL, HÍBRIDA o VIRTUAL, debiendo consignarse ese extremo en la solicitud. Aquellos/as directores/as que opten por la modalidad VIRTUAL deberán indicar en su solicitud la experiencia previa en este tipo de actividades.

Tercera. Presentación de propuestas.

La presentación de propuestas comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UNIA y en la página web www.unia.es, y permanecerá abierta hasta las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 30 de septiembre de 2022.

Las propuestas se elaborarán en **modelos normalizados**, debiendo adecuarse a las directrices recogidas en esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por Registro Electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. (<https://unia.es/registro-electronico>)

o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas y consultas relacionadas con el procedimiento y las cuestiones de carácter académico y/o normativo deberán enviarse para su atención a la siguiente dirección de correo electrónico: propuestas.formacion.permanente@unia.es.

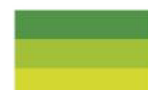
Los impresos de propuestas, así como las orientaciones para la organización de las actividades se pueden obtener en la siguiente dirección **www.unia.es**.

Cuarta. Selección.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para la valoración de las propuestas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Currículum académico y/o profesional del director/a del curso.
2. Currículum académico y/o profesional del profesorado participante.
3. Colaboración expresa con el desarrollo de la actividad de una o varias entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, con escrito que lo avale y justifique.
4. Recursos financieros y materiales aportados por entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad.
5. Adecuación a las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía.
6. Participación de Universidades Públicas de Andalucía.
7. Adecuación e idoneidad con la programación de la Sede donde se solicite su desarrollo.



Quinta. Aprobación.

Tras su estudio y valoración, las propuestas estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía para su resolución.

Cualquier cambio posterior en el programa de la actividad, sea de la naturaleza que fuere, deberá ser comunicado por la dirección académica para su preceptiva aprobación por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Con independencia del procedimiento establecido en esta Resolución, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria, podrá incluir en la programación de Actividades de Formación Permanente correspondiente al curso académico 2022-2023 aquellas actividades que, por razones de relevancia e interés académico o institucional, considere conveniente.

Sexta. Obligaciones de la Dirección.

La dirección de cada actividad académica, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, deberá fijar los objetivos y estructuración de la misma, respetando las orientaciones que a tal efecto se le hayan facilitado. Deberá seleccionar al profesorado participante, del que recabará su aceptación a participar, fijará el programa concreto y organizará las distintas sesiones.

Desde su aceptación formal y hasta la fecha de su conclusión, las personas responsables de dirigir la actividad académica quedarán sujetas a la disciplina académica de la Universidad; además, deberán facilitar al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria cualquier información sobre su organización y desarrollo. También promoverán, al objeto de garantizar los estándares de calidad de la Universidad, la participación en las encuestas de evaluación que la Universidad realice y recabarán de los participantes los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.

Será requisito obligatorio para la impartición de la actividad académica que cuente con un número mínimo de matrículas, cuya cuantía podrá variar en función de los criterios académicos y económicos establecidos.

Finalmente, los directores/as tendrán la obligación de implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnos/as.

Antes del inicio de la actividad deberán estar disponibles para el alumnado los materiales del curso. Los materiales elaborados para los cursos serán incorporados al archivo de la Universidad Internacional de Andalucía, pudiendo utilizarlos la universidad únicamente con fines docentes.



BOUNIA Núm. 11/2022

La persona responsable de la dirección deberá implicarse directamente, de forma presencial o virtual (según la tipología de la actividad) en el desarrollo de la docencia en coordinación con el Vicerrectorado y las Direcciones de las Sedes correspondientes. La dirección estará obligada a comunicar, recabando autorización previa, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.

El/la director/a cumplirá y hará cumplir el Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía, desarrollando todas sus actuaciones con integridad y honestidad académica.

Será también tarea del director/a garantizar un sistema de evaluación para la actividad. Asimismo, concluida la programación, remitirá un informe de valoración, con sugerencias y comentarios, al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Séptima. Profesorado.

De acuerdo con la temática de la actividad académica aprobada, el profesorado participante deberá seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, combinando la presencia de ponentes del ámbito universitario, con otros que, sin reunir la condición académica, cuenten con un reconocido prestigio profesional o aporten, desde el mundo de la función pública, de la empresa, la cultura o la sociedad, elementos de interés para el debate de que se trate.

Desde su aceptación formal para participar y hasta la fecha de conclusión de la actividad, el profesorado quedará sujeto a la disciplina académica propia de la Universidad Internacional de Andalucía. La dirección académica y el profesorado participante quedará sometido al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos, alojamientos y pago de retribuciones.

El profesorado estará obligado a cumplir el Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía y a desarrollar todas sus actuaciones con integridad y honestidad académica.

Octava. Régimen económico.

Cada actividad académica contará con una memoria económica equilibrada. A tal efecto, se establecen las siguientes retribuciones por las actividades de carácter académico siguiente:

Dirección de actividad: hasta 600 euros

Docencia:

Formación presencial y/o híbrida: hasta 750 euros/crédito

Formación virtual: hasta 650 euros/crédito



Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las limitaciones presupuestarias que estime necesarias para atender al resto de gastos que la organización y desarrollo de la programación requiera. En todo caso, si se produjera una minoración en los ingresos previstos, esta minoración repercutirá en los gastos contemplados en la memoria económica.

Décima. Convenios de colaboración.

La Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, los directores/as podrán participar activamente en la negociación y suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en su caso.

Cuando la propuesta venga apoyada económicamente por una empresa o institución, deberá acompañarse con una carta de compromiso en la que se especifique la naturaleza y la cuantía de la ayuda.

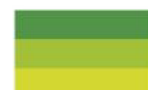
Decimosegunda. Cesión de derechos.

El profesorado participante cederá a la Universidad Internacional de Andalucía los derechos de autor de sus ponencias, salvo decisión por parte de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre Propiedad Intelectual vigente, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública al objeto de su reproducción y difusión en línea en la base de datos y páginas Web titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, así como cualquier otra posible utilización futura acorde con los fines docentes y carentes de ánimo de lucro de la institución.

Decimotercera. Modificación y anulación de actividades académicas.

La UNIA, consultando previamente a la dirección del curso o encuentro, se reserva la posibilidad de cambiar el formato (presencial, híbrida o virtual) de la actividad en función de la evolución de las condiciones sanitarias.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá anular con siete días de antelación la celebración de la actividad cuando el número de alumnos/as matriculados a esa fecha sea inferior al establecido en las memorias académicas y económicas de la actividad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 153/2022, de 18 de Julio de 2022, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad Internacional de Andalucía – Curso académico 2022-2023.

La Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2022-2023 en las universidades andaluzas, indicándose en su Anexo I los diversos plazos para la formalización de la matrícula (BOJA nº 4, de 7 de enero de 2022).

Por otro lado, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, mediante el Acuerdo del 12 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2022/2023 (BOJA nº 135, de 15 de julio de 2022), establece las nuevas enseñanzas oficiales de Máster Universitario que podrán impartirse en el curso académico 2022-2023 en Andalucía, publicando al tiempo la oferta completa para este curso académico a través del punto de acceso electrónico:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/universidad/titulaciones/paginas/catalogo-titulaciones-universitarias.html>.

Asimismo, en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, se determinan los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2020), que se encuentra vigente de acuerdo con lo expresado en su Disposición final primera.

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en las anteriores disposiciones y demás normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto establecer las Instrucciones de Matrícula para los Títulos Oficiales de Máster Universitario ofertados por esta Universidad para el curso académico 2022-2023, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

1. **Ámbito de aplicación.**

El procedimiento establecido en estas Instrucciones será de aplicación para la gestión de la matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía de las enseñanzas correspondientes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario, de acuerdo con el Acuerdo del 12 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2022/2023 (BOJA nº 135, de 15 de julio de 2022). La organización y desarrollo de la programación académica de estas enseñanzas se realizará en los términos que a tal efecto acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. **Plazos.**

Aquellos interesados que, habiendo participado en el proceso de Preinscripción para el acceso a cualquier titulación oficial de Máster ofertada por esta Universidad, hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Andaluz para cada una de las adjudicaciones, siendo éstos:

Fase 2

- Publicación de la primera lista de adjudicación: 26 de julio.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 26 a 29 de julio.
- **Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 27 a 29 de julio.**
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 12 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 12 al 15 de septiembre.
- **Segundo plazo de matrícula y/o confirmación de plaza: del 13 al 15 de septiembre.**
- Publicación de la primera lista de resultados: 21 de septiembre.
- Plazos de revisión o reclamación de la primera lista de resultados: del 21 a 26 de septiembre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la primera lista de resultados: del 22 al 26 de septiembre.**
- Publicación de la segunda lista de resultados: 5 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la segunda lista de resultados: del 5 al 10 de octubre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la segunda lista de resultados: del 6 al 10 de octubre.**
- Publicación de tercera lista de resultados: 18 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la tercera lista de resultados: del 18 al 20 de octubre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la tercera lista de resultados: del 19 al 20 de octubre.**



- Publicación de la cuarta lista de resultados: 25 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la cuarta lista de resultados: del 25 al 27 de octubre.
- **Plazo de matrícula y/o confirmación de la cuarta lista de resultados: del 26 al 27 de octubre.**

Fase 3

- **Publicación** de la lista primera lista de adjudicación: 18 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 18 al 20 de octubre.
- **Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 19 al 20 de octubre.**
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 25 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 25 al 27 de octubre.
- **Segundo y último plazo de matrícula: del 26 al 27 de octubre.**

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Universidades, que hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, los **admitidos en la Fase 1 de Preinscripción (exclusiva para extranjeros)** que realizaron en su momento reserva de la plaza obtenida, deberán formalizar la **matrícula** en el siguiente plazo: **del 13 al 26 de septiembre.**

Para aquellos **matriculados en cursos anteriores que deseen continuar con sus estudios**, el plazo establecido es: **del 1 al 5 de noviembre.**

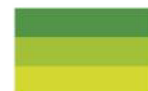
3. Procedimiento de formalización de matrícula.

Todos los estudiantes, tanto de nuevo ingreso como los ya matriculados en cursos anteriores, formalizarán su matrícula de modo *on line* mediante una aplicación informática específica, accediendo a través de la página del portal de servicios Universitas-XXI de la Universidad, <https://portal.unia.es>, previa identificación del usuario/a y tras introducir su clave personal. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitarla con antelación en la misma dirección web.

La automatrícula se podrá llevar a cabo, a través de la aplicación referida, en el plazo establecido de forma continuada desde las 9:00 h. del primer día hasta las 24:00 h. del último. Para cualquier incidencia, se puede contactar con la dirección de correo electrónico: portal@unia.es.

Una vez formalizada y validada la automatrícula, se deberá visualizar y guardar la carta de pago. Dicho documento contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y, en su caso, el fraccionamiento de pago. Igualmente, en la liquidación constarán, cuando proceda, las posibles exenciones, reducciones o bonificaciones aplicadas.

La carta de pago constituye para el estudiante un justificante de la solicitud de matrícula, la cual queda condicionada para su aceptación a la verificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de matrícula, así como la revisión de los conceptos y cálculo de las cuantías en ella reflejados.



Una vez validada la matrícula por el estudiante, éste deberá proceder al abono del recibo bancario, si no lo hubiera hecho ya de manera *online*, mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- Tarjeta de crédito (Redsys).
- PayPal.
- Transferencia bancaria (envío de justificante bancario a la dirección de correo electrónico alumnos.postgrado@unia.es).
- Ingreso en la cuenta bancaria de la Universidad (habrá de utilizarse el código de barras de la carta de pago).

4. Documentación.

4.1. Estudiantes de nuevo ingreso.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento *on line* y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de nuevo ingreso disponen de 10 días hábiles para enviar por correo postal certificado la documentación requerida a la Oficina de Estudios de Posgrado de la Universidad, preferentemente a la dirección de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster (indicadas en el Anexo I de estas instrucciones), para su verificación e incorporación a su expediente.

En concreto, la documentación que debe aportarse es la siguiente:

- a) Con carácter general:
 - Fotocopia del DNI/NIE; los no nacionales deberán presentar Certificado de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.
 - Una fotografía tamaño carné.
 - En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
 - Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo debidamente firmada que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.
- b) Con carácter particular, dependiendo del título que habilite al acceso al Máster, se deberá aportar:
 - i) Quienes accedan al Máster con un título oficial español o extranjero homologado:
 - Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2022-2023 en las universidades andaluzas.
 - Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso.
 - ii) Quienes accedan al Máster con un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:



- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2022-2023 en las universidades andaluzas.

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

iii) Quienes accedan al Máster con un título extranjero no homologado en España:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2022-2023 en las universidades andaluzas.

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Fotocopia del documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

La documentación requerida deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula. En todos los casos, los documentos aportados deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados y, en su caso, traducidos oficialmente.

El cotejo de los documentos se realizará, necesariamente, en el transcurso de la primera semana del calendario académico del programa de Máster correspondiente y en la Sede a la que se hayan remitido por correo postal certificado.

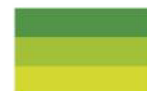
4.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores.

Tras realizar el pago correspondiente, el estudiante dispondrá de 10 días hábiles para enviar por correo postal certificado la documentación requerida a la Oficina de Estudios de Posgrado, preferentemente a la dirección de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster, para su verificación e incorporación a su expediente.

La documentación que deberá remitirse es:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.

- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo debidamente firmada que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.



5. Condicionalidad de la admisión.

5.1. Condicionalidad de la admisión, con carácter general.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca al estudiante la posesión de los requisitos exigidos, considerándose la admisión con carácter condicional hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por parte de la Universidad a la correspondiente comprobación de la documentación aportada y se haya realizado por el interesado, en su caso, el abono de dicha matrícula.

Una vez confirmada la matrícula, el estudiante quedará sujeto a las normas de permanencia, derechos, deberes y resto de preceptos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

5.2. Admisión condicionada conforme a lo establecido en artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021.

Los estudiantes que se encuentren en situación de acogerse a los requisitos establecidos en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, deben acogerse a lo establecido en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Máster Universitario de las universidades públicas de Andalucía (https://www.unia.es/images/micrositios/informacion-academica/Masteres-oficiales/22-23/Acuerdo_Distrito_%C3%A9nico_Andaluz_-_Regulaci%C3%B3n_admisi%C3%B3n_condicionada_a_M%C3%A1ster_conforme_art.18.4_RD_822-21.pdf).

Regulaci%C3%B3n admisi%C3%B3n condicionada a M%C3%A1ster conforme art. 18.4 RD 822-21.pdf

6. Reconocimiento y/o transferencia de créditos.

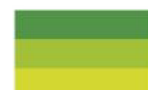
El reconocimiento y/o transferencia de créditos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad. Los interesados deberán solicitarlo, preferentemente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula. Para el estudio y resolución de las solicitudes, la documentación aportada deberá ser original o copia compulsada, emitida en castellano o en el idioma original acompañada de traducción oficial al castellano.

La matrícula quedará condicionada a la resolución de dicha solicitud. Una vez resuelta, los interesados dispondrán de 15 días hábiles para modificar y regularizar su matrícula.

7. Abono de los precios públicos.

7.1. Precios públicos a satisfacer.

Los precios públicos a satisfacer en la matrícula serán los establecidos en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas (BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2020), que se encuentra vigente, en tanto no se apruebe un nuevo decreto sobre este respecto, según lo establecido en su Disposición final primera.



De acuerdo con ello, a los títulos oficiales de Máster impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía les serán de aplicación los importes establecidos en el Anexo II de las presentes Instrucciones.

Igualmente, los estudiantes que no sean nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza y sean residentes en España conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, abonarán los precios previstos en el citado Decreto.

Los estudiantes extranjeros mencionados en el apartado anterior que no sean residentes en España abonarán los precios previstos en el citado Decreto, salvo que las Universidades en que se matriculen establezcan una variación en el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios, sin que el precio correspondiente pueda exceder del 100% del coste del servicio académico, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales sobre la materia.

A su vez, el alumnado que solicite el reconocimiento de créditos conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, abonará, con carácter general, el 30% de los precios públicos correspondientes que se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones.

Asimismo, en las asignaturas de planes en procesos de extinción ofertadas sin docencia, pero con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos.

7.2. Modalidades y plazos de pago.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, las modalidades de pago se reflejan en la aplicación de automatrícula.

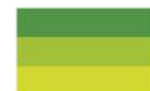
En el caso de los estudiantes matriculados en cursos anteriores, una vez recibida la solicitud de matrícula junto con toda la documentación requerida, se le facilitará, por parte de la Oficina de Estudios de Posgrado, desde la Sede en la que se imparta el Máster, la carta de pago con la liquidación correspondiente, disponiendo el estudiante de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para realizar el abono de la misma y devolución del justificante de haber realizado el abono correspondiente. Este abono podrá realizarse por los mismos medios que los estudiantes de primera matrícula.

El pago de matrícula supone la contraprestación económica realizada por el estudiante a la prestación de servicios académicos y servicios administrativos ofertados por la Universidad.

Los estudiantes podrán optar, con carácter general, por abonar el importe de la matrícula en un pago único, o bien fraccionarlo en dos plazos iguales.

En el caso de realizarse un pago único, éste se hará efectivo en el momento de formalizar la matrícula.

En el supuesto de que se fraccionase en dos plazos, el primero se abonará al formalizarse la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en que se realiza la formalización de la matrícula o, en su caso, antes de la fecha indicada en la carta de pago correspondiente. El primer pago comprenderá el 100% de las tasas por los servicios administrativos y el 50% de los precios públicos por servicios académicos. El segundo pago comprenderá el 50% restante de los precios públicos por servicios académicos.



Igualmente, el importe de la matrícula se podrá fraccionar hasta en ocho plazos para los estudiantes que así lo soliciten. En estos supuestos, en la resolución de concesión de la solicitud de fraccionamiento se indicarán los plazos, cuantías y fechas de pago de cada plazo.

Con carácter excepcional, podrá establecerse, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona que lo solicite circunstancias que lo justifiquen suficientemente.

Los posibles gastos que generen las operaciones bancarias del pago de la matrícula serán por cuenta de los interesados.

Aquellos estudiantes que, habiendo solicitado beca de la Convocatoria de Becas o Ayudas para estudios universitarios con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia, o bien de la Convocatoria de becas y ayudas propias para cursar Másteres Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en el momento de formalizar la matrícula, se encuentren pendientes de resolución, podrán dejar condicionado el pago de las tasas académicas correspondientes hasta la resolución de dichas convocatorias. La universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos a los estudiantes que previsiblemente no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.

La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago por parte de la Universidad. La finalización de estos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

No se admitirán matrículas sucesivas ni se ejecutarán traslados de expediente ni se expedirán certificaciones o títulos, en tanto el estudiante no haya acreditado el pago de las cantidades pendientes.

8. Obligatoriedad de la matrícula.

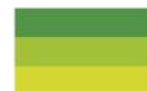
Se contemplan dos modalidades de matrícula:

a) Matrícula a tiempo completo.

b) Matrícula a tiempo parcial.

Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo se matricularán de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 78 créditos ECTS, en el que se incluyen los créditos reconocidos. Para continuación de estudios, serán considerados estudiantes a tiempo completo aquéllos que se matriculen de más de 36 créditos ECTS, salvo que al estudiante le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Serán considerados estudiantes a tiempo parcial quienes, por motivos debidamente justificados, sean autorizados a matricularse de 36 créditos ECTS o menos. Para continuación de los estudios a tiempo parcial, el alumno deberá matricularse de entre 30 y 36 créditos ECTS, salvo que le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.



La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará en el momento de formalizar la matrícula al titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad, acreditando los motivos (trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, representación estudiantil, otras actividades académicas y de formación y, en general, situaciones de carácter personal que requieran una dedicación particular), que justifican la realización de los estudios a tiempo parcial, debiendo resolverse la solicitud de forma motivada en el plazo de 10 días hábiles. La resolución deberá incluir el plazo del que dispone el estudiante para ajustar la matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada haya solicitado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar los estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.

La modificación de matrícula es el trámite que permite la incorporación de nuevas asignaturas a la matrícula, la renuncia a alguna de ellas o bien la sustitución de unas por otras.

Se podrá solicitar la modificación de matrícula en programas académicos de enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud de matrícula.

En los supuestos de solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos en los programas académicos de postgrado, el estudiante podrá solicitar la modificación de la matrícula inicialmente formalizada en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de reconocimiento y/o transferencia.

El número mínimo de estudiantes matriculados en cada materia optativa no podrá ser inferior a cinco. La matrícula en materias optativas se considerará provisional hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito anterior. En el supuesto de no impartirse una materia por falta de estudiantes suficientes, se ofrecerá a éstos la posibilidad de cursar otras materias alternativas que sí se impartan.

El ejercicio del derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en la programación docente de un título oficial de Máster.

En aquellos títulos oficiales de Máster que contemplen especialidades, los estudiantes habrán de elegir una de ellas en el momento de la formalización de la matrícula.

9. Exenciones, reducciones y bonificaciones de precios.

Existen distintos casos en los que la cuantía del pago de la matrícula puede verse reducida, bonificada o incluso quedar exenta, debiendo estos casos justificarse mediante la remisión de la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula, quedando pendiente para su posterior cotejo en el plazo establecido para ello.

9.1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a la contraprestación por servicios académicos.



Documentación acreditativa: para justificar la exención referida, deberá aportarse resguardo de la solicitud de beca.

9.2. Matrículas de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Grado.

La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas cursadas en sus estudios universitarios durante el curso 2021-2022 dará derecho al alumnado a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso 2022-2023 equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No procederá dicha bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de la convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Igualmente, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Documentación acreditativa: para la aplicación de la correspondiente bonificación será necesario aportar certificación académica, o diploma acreditativo en el caso del Premio, y se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

9.3. Familias Numerosas.

Los estudiantes miembros de Familia Numerosa de categoría especial gozarán de la exención total de los precios públicos previstos en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. En el caso de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general, esta exención será del 50%.

Documentación acreditativa: la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial de Familia Numerosa vigente en la fecha de matrícula expedido por la administración autonómica competente.

9.4. Estudiantes con discapacidad.

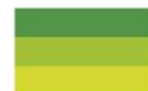
De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Documentación acreditativa: este supuesto deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

9.5. Víctimas de actos de terrorismo.

Estará exento del pago de los precios públicos previstos en Decreto 106/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa: esta condición deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, mediante certificación expedida al efecto por el Ministerio



del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o por sentencia judicial firme.

9.6. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Decreto 106/2020, de 3 de agosto.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a esta exención habrá de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

9.7. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Máster Universitario, en los términos siguientes:

a) Requisitos de la bonificación.

Para aplicar la bonificación en la primera matriculación en el caso de los estudios de Máster, será necesario haber estado matriculado en centros propios o adscritos a la Universidades públicas andaluzas durante los cursos 2020-2021 o 2021-2022 en los estudios que hayan dado acceso al Máster. A efectos de bonificación, se tomarán en consideración los créditos aprobados en primera matrícula en dichos estudios, siempre que no hubiesen generado ya derecho a esta bonificación

Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster, se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas en el curso académico 2021-2022.

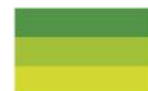
Asimismo, la bonificación se aplicará a los estudiantes que, en los cursos 2020-2021 o 2021-2022 y en las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este mismo apartado a), hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía.

La bonificación será de aplicación a los estudiantes de Grado en situación de matrícula condicional, acogidos a la cláusula cuarta punto 2 del Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Máster Universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

b) Límites a la bonificación.

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios.

Quienes ya hubiesen sido beneficiarios de una bonificación total o parcial de dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.



c) Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia.

Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario por la totalidad de créditos matriculados de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o del competente en la materia, en el curso 2022-2023.

Quienes resulten beneficiarios en una cuantía de beca de matrícula inferior al importe que le correspondiese por esta bonificación, tendrán derecho a percibir la bonificación que proceda.

d) Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil.

e) Cálculo de la bonificación.

Para determinar el importe de la bonificación, se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula establecido en el Decreto 106/2020, de 28 de julio. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en los cursos 2020-2021 o 2021-2022 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito de los estudios de Máster en que se formalice la matrícula para el curso 2022-2023, determinado según las circunstancias personales y familiares de cada estudiante. La bonificación será del 99% de este importe resultante.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en los que hubiese obtenido la calificación de Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme a lo ya referido en el apartado 9.2 de estas instrucciones.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos matriculados y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que, en ningún caso, pueda dar lugar a devolución de importes. Los servicios administrativos se abonarán en su totalidad.

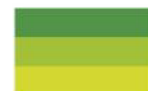
La bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, o en el resto de normativa vigente.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, constará la cuantía de la bonificación aplicada bajo el concepto de "Bonificación 99% Junta de Andalucía".

Documentación acreditativa: para hacer efectiva esta bonificación, en el caso de primera matriculación, el estudiante deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado el Grado que le da acceso al Máster, donde se especifiquen las materias aprobadas en primera matrícula durante los cursos 2020-2021 y/o 2021-2022, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas. En el caso de segunda y posteriores matriculaciones, deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado las materias de Máster aprobadas en primera matrícula durante el curso 2021-2022, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

Asimismo, el estudiante que reúna los requisitos académicos para la obtención de Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o del competente en la materia, deberá:

- Si hubiese obtenido beca del Ministerio en el curso 2021-2022, aportar, antes del 31 de octubre de 2022, la solicitud de beca para el curso 2022-2023



- Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio en el curso 2021-2022, o bien aportar la solicitud de beca para el curso 2022-2023, o bien presentar declaración responsable de no cumplir con los requisitos económicos para su obtención. La falta de aportación de la solicitud de beca o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

10. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán abonarse las tasas de secretaría.

Las solicitudes de anulación se presentarán en el registro de la Universidad, junto con el justificante de haber realizado el pago y haciendo constar la causa por la que se solicita y la documentación que la acredite. Serán resueltas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

No obstante lo anterior, la Oficina de Estudios de Posgrado procederá a anular la matrícula de oficio en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la solicitud de la misma, previa audiencia del interesado. Igualmente, la matrícula será anulada de oficio en los supuestos en que se produzca el impago total o parcial del importe de la matrícula, sin derecho a devolución del importe que, en su caso, se hubiese abonado hasta ese momento.

No procederá la anulación de matrícula cuando ésta se solicite con fecha posterior a la celebración de alguna convocatoria oficial de evaluación.

Del mismo modo, no procederá la realización de anulaciones parciales de matrícula.

11. Efectos de la anulación de matrícula.

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad, los efectos de la anulación de matrícula a petición del estudiante dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud. De este modo:

- a) Si la anulación se solicita con, al menos, quince días hábiles de antelación al inicio del curso:
 - i) Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, el seguro escolar. No se devolverán, en cambio, las tasas de secretaría.
 - ii) No se computará la matrícula a efectos de convocatorias oficiales de evaluación ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
 - iii) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.
- b) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior:
 - i) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.
 - ii) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que se realicen en los mismos estudios.





- iii) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- iv) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

La anulación de matrícula en una titulación oficial de Máster Universitario por haber obtenido plaza en otro programa oficial de Máster de la Universidad Internacional de Andalucía o de otra universidad con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar, en su caso.

En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, en su caso.

12. Seguro escolar.

Los estudiantes españoles o extranjeros con residencia legal en España, menores de 28 años, han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas del mismo.

El importe del seguro escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por los estudiantes al realizar la matrícula.



ANEXO I

RELACIÓN DE SEDES Y OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Sede La Cartuja de Sevilla – Rectorado

- Dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja. 41092. Sevilla.
- Actividad física y salud
- Agricultura y ganadería ecológicas
- Análisis de datos ómicos y biología de sistemas
- Derechos humanos, interculturalidad y desarrollo
- Enseñanza bilingüe español-inglés
- Logística y gestión de operaciones
- Relaciones internacionales
- Transformación digital de empresas

Sede Antonio Machado de Baeza

- Dirección: Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz, s/n. 23440. Baeza (Jaén).
- Agroecología. Un enfoque para la sustentabilidad rural
- Arqueología de los paisajes culturales
- Intervención asistida con animales
- Patrimonio musical
- Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de idiomas

Sede Santa María de La Rábida

- Dirección: Paraje La Rábida, s/n. 21819. Palos de la Frontera (Huelva).
- Análisis histórico del mundo actual
- Comunicación y educación audiovisual
- Dirección y gestión de personas
- Economía, finanzas y computación
- Geología y gestión ambiental de los recursos minerales
- Ingeniería química
- Investigación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias experimentales, sociales y matemáticas
- Simulación molecular
- Tecnología ambiental





Sede Tecnológica de Málaga

- Dirección: Edificio Mena. Plaza de la Legión Española, nº 1. 29007. Málaga.
- Biotecnología avanzada

Contacto con la Oficina de Estudios de Posgrado: alumnos.posgrado@unia.es

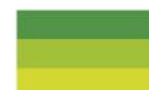


ANEXO II

**PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

	euros			
	Veza de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y s.s
SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)				
Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios estructurados en créditos				
Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51
Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44
Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA	
Expedición de títulos académicos	
Máster	176,0
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30
Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00
Secretaría	
Apertura de expediente académico	59,10
Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30
Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70
Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70
Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular	26,30



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General

Instrucción 07/2022, de 21 de Julio, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece una excepción a la suspensión del plazo de tramitación de los expedientes de contratación acordada por la Instrucción 06/2022, de 15 de Junio, para el plazo de presentación de proposiciones del expediente de contratación número AB06/2022 Servicio de asesoría y representación jurídica de la Universidad.

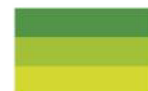
La Resolución 200/2021 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Bounia de la declaración de días inhábiles en 2022 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía establece que además de las fechas en ella indicadas, "podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General. Dichas instrucciones serán objeto de la adecuada publicidad".

En este contexto, la Instrucción 06/2022, de 15 de junio, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, estableció los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, el cierre de las Sedes de la Universidad y la suspensión provisional de los plazos de tramitación de todos los expedientes de contratación de la Universidad Internacional de Andalucía, iniciados y en tramitación, durante los días del 1 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

No obstante, esta Secretaría General, teniendo en cuenta la necesidad de que el expediente de contratación número **AB06/2022, SERVICIO DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, se formalice a la mayor brevedad posible, acuerda la siguiente excepción:

Habiéndose publicado el anuncio de licitación del citado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de julio de 2022 y teniendo en cuenta que los procedimientos de contratación se realizan de forma electrónica, se autoriza a que el plazo de presentación de proposiciones finalice el 3 de agosto de 2022, levantando, exclusivamente para dicho trámite, la suspensión acordada los días 1, 2 y 3 de agosto.

La realización de consultas, dudas, aclaraciones y presentación de proposiciones por las personas interesadas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





BOUNIA Núm. 11/2022

Esta Instrucción se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) para que sea conocida por todas las personas interesadas en el expediente.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Francisco Javier Calvo Gallego. Vicesecretario General



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, 156/2022 de 21 de Julio de 2022, por la que se designan los miembros de la Comisión Evaluadora del reconocimiento a la Excelencia Docente del profesorado de esta Universidad.

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2020, ha establecido un sistema de Reconocimiento a la Excelencia Docente del Profesorado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, antes mencionado, este Rectorado viene convocando para cada curso académico, el Reconocimiento a la Excelencia Docente del Profesorado de la Universidad Internacional de Andalucía, estableciendo que los reconocimientos y, en su caso, menciones, son concedidos por el Rector a propuesta de una Comisión compuestas por distintos miembros, algunos natos y otros designados, correspondiente la designación de estos últimos al Rector.

Por otro ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

RESUELVE

Nombrar los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora del Reconocimiento a la Excelencia Docente:

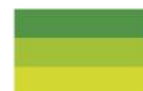
- Profesor Dr. D. J. Ignacio Aguaded-Gómez, Director del Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual, como representante del profesorado con docencia en los estudios de postgrado.
- Profesor Dr. D. Máximo Bernabeu Wittel, Codirector del Título propio de Máster en Ecografía Clínica, como representante del profesorado con docencia en los estudios de postgrado.
- D. Claudio Andrés Vergara Sandoval, alumno del Máster Universitario en Derechos Humanos, como representante del alumnado
- Doña María Rodríguez Martínez, como vocal del Área de Planificación y Calidad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2022.

Fdo.: José Ignacio García Pérez,

Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

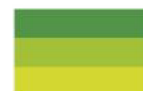
Resolución Rectoral 158/2022 de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se decreta la abstención del Secretario General de la Universidad Internacional de Andalucía respecto del expediente de contratación número AB06/2022, servicio de asesoría y representación jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía.

Habiéndose publicado en la plataforma de contratación del sector público la licitación correspondiente al expediente de contratación número AB06/2002, servicio de asesoría y representación jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía y teniendo en cuenta que, el Secretario General de la Universidad Internacional, D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, es en estos momentos senior counsellor de la firma PwC Tax & Legal Services, a través de un contrato 68/83 celebrado entre esta entidad y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla y que esta firma legal podría presentarse al concurso citado, de acuerdo con su objeto legal y sus estrategias de mercado.

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se dispone lo siguiente:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Y habiendo el Secretario General declarado su voluntad de abstenerse en relación con la resolución de este concurso, no habiendo tenido ninguna participación en las actuaciones desarrolladas por Secretaría General durante la preparación de sus pliegos, este Rectorado

RESUELVE,

La obligación de abstención se aplicará exclusivamente al Secretario General, y sólo respecto de las actuaciones relacionadas con este expediente de contratación.

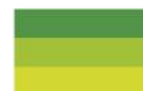
Todos los empleados y cargos de la Universidad Internacional de Andalucía que deban intervenir en el citado proceso de contratación evitarán realizar cualquier tipo de comunicación con el Secretario General respecto del desarrollo de este proceso.

Cualquier gestión que corresponda realizar al Secretario General en este proceso se considerará atribuida al Vicesecretario General en los términos previstos en la normativa vigente en la Universidad Internacional de Andalucía.

Las dudas o consultas que pudieran surgir en relación con la aplicación de esta instrucción se dirigirán al Vicesecretario General.

Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo. José Ignacio García Pérez
RECTOR



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 144/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el Certamen Unia Música Abierta 2022. (Código BDNS 639103).

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), es una Universidad abierta a las diferentes formas de cultura, conocimiento y cooperación, que configura la acción de su Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria como un foro permanente para el intercambio de experiencias con criterios de globalidad, responsabilidad, innovación permanente y solidaridad en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo de nuestro entorno, siendo reconocida su labor por su excelencia en la generación y transmisión del conocimiento y la cultura.

En concreto, la UNIA promueve la implicación con la sociedad a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento, en consonancia con el objetivo de mejorar la implicación de la UNIA con el desarrollo del entorno incrementando las relaciones con el entorno social, en este caso con la comunidad universitaria.

El Certamen se enmarca en el Objetivo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2022-2024, relativo a la Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales, que persigue fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto en desarrollo del Acuerdo adoptado por la Comisión de Extensión Universitaria celebrada el 24 de febrero de 2022 y aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2022, de la Universidad Internacional de Andalucía:

Primero.- Convocar el X Certamen UNIA Música Abierta en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO I de esta Resolución.

Segundo.- El premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 301601 4000 22608 (expediente 2022/330), por una cuantía máxima de tres mil seiscientos treinta euros (3.630 €) impuestos incluidos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden,





BOUNIA Núm. 11/2022

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL X CERTAMEN UNIA MÚSICA ABIERTA 2022.

PRIMERA.- OBJETO.

La convocatoria del Certamen UNIA Música Abierta tiene como objeto estimular y promocionar la música en abierto, mediante la concesión del X Premio UNIA Música Abierta a tres Grupos musicales, de entre los solicitantes, consistente en la participación en un concierto en el "Festival Alhambra Monkey Week" a celebrar en Sevilla y mil doscientos diez euros (1.210,00 €) en metálico a cada uno de los tres grupos seleccionados.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El X Premio UNIA Música Abierta será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La concesión del Premio objeto de esta convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será imputada a la aplicación presupuestaria 301601 4000 22608 del ejercicio presupuestario 2022 (expediente 2022/330), por una cuantía máxima de tres mil seiscientos treinta euros (3.630 €) impuestos incluidos.

QUINTA.- PARTICIPANTES.

1. Podrán participar todos los grupos musicales que compartan su música desde una perspectiva abierta, ya sea con su libre descarga en la red, con creaciones copyleft o con licencias Creative Commons.
2. La participación en este Certamen implica la íntegra aceptación de las presentes bases, así como su interpretación por el jurado.

SEXTA.- INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Los grupos musicales participantes deberán entregar en el momento de la inscripción al concurso la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción, según modelo del ANEXO II de esta Resolución, debidamente cumplimentado.



BOUNIA Núm. 11/2022

- b) Dossier en pdf que contenga la siguiente información:
- Breve historia del grupo de música.
 - Composición del grupo y NIF de sus integrantes.
 - Al menos 3 Imágenes del grupo, en formato JPEG/PNG, calidad 12, modo RGB con perfil incrustado, resolución 72 dpi, tamaño 1.600px lado mayor. El peso máximo por imagen no sobrepasará los 3 MB.
 - Enlaces a pistas de audio y video donde se pueda ver y escuchar a la formación y su repertorio musical.
 - Declaración Jurada de que los temas musicales cumplen con el requisito de libre licencia o creative commons.

2. El plazo para presentar la solicitud de inscripción y la documentación comenzará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOUNIA y finalizará el **15 de septiembre de 2022** a las **14:00 h.** (CEST, UTC+2).

3. La presentación de la inscripción y documentación se hará preferentemente a través del Registro Electrónico de la UNIA (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar físicamente la inscripción, la documentación deberá aportarse en un dispositivo de almacenamiento digital tipo pendrive con los archivos y características descritas en el apartado b) anterior.

4. Para información adicional, las consultas pueden realizarse al correo electrónico area.cultural@unia.es

SÉPTIMA.- EL JURADO.

1. El jurado estará formado por tres personas de reconocido prestigio en la materia, entre las que se encontrará una persona designada La Mota Ediciones, Sociedad Cooperativa Andaluza, organizadora del "Festival Alhambra Monkey Week".
2. El jurado valorará las propuestas musicales de los grupos en base a criterios como la originalidad, innovación, creatividad, calidad artística, y la libre disposición de los temas con licencias creative commons o similares.
3. El jurado emitirá su fallo tras estudiar la documentación aportada, pudiendo rechazarse cualquier solicitud que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases, y seleccionará un máximo de tres grupos merecedores del premio de la UNIA.
4. De las deliberaciones del jurado se levantará acta motivada, elevándose la propuesta finalmente adoptada al Rector de la Universidad para la resolución del presente premio. La Resolución se hará pública y se comunicará a los premiados de manera individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley

BOUNIA Núm. 11/2022

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El jurado tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.
6. La publicación del fallo tendrá lugar en septiembre de 2022.

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PREMIO

1. La UNIA abonará el premio mediante liquidación practicando la retención del IRPF que corresponda, por lo que sólo podrá recibir la cuantía total de cada premio una única persona física como representante a estos efectos del grupo, no pudiéndose abonar mediante factura.
2. A las personas físicas beneficiarias del premio no residentes en España, se les practicará la retención correspondiente al impuesto de la renta de no residentes salvo que presenten un certificado de residencia fiscal emitida por la autoridad competente en materia fiscal de su país con el que exista Convenio para evitar la doble imposición.
3. Los grupos beneficiarios tendrán la obligación de participar en el concierto del "Festival Alhambra Monkey Week" a celebrar en Sevilla.
4. En el caso de que no se pudieran celebrar los conciertos en la fecha prevista por motivos de fuerza mayor, se buscará una alternativa consensuada para su celebración.

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PREMIO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del premio cuando:

1. Se obtenga el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. El grupo beneficiario se negara a participar en el concierto programado.



BOUNIA Núm. 11/2022

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN UNIA
MÚSICA ABIERTA 2022.**

NOMBRE	Nombre		
APELLIDOS	Apellidos		
EDAD	Edad	TELÉFONO	Teléfono
DIRECCIÓN	Dirección		
LOCALIDAD	Localidad	PROVINCIA	Provincia
CORREO ELECTRÓNICO	E-mail		

Desea participar en este certamen con el siguiente grupo de música del que es representante:

NOMBRE DEL GRUPO	Nombre del grupo
COMPONENTES DEL GRUPO	Composición del grupo
ENLACES DE VÍDEO / AUDIO	
REDES SOCIALES	FACEBOOK, INSTAGRAM, TIK TOK, ETC
OBSERVACIONES	Observaciones

La persona abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta; que cumple las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en este concurso y, en su caso, ser beneficiario del correspondiente premio, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos por la convocatoria

FECHA	Fecha	FIRMA	
-------	-------	-------	--



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 148/2022, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, Convocatoria 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 639389).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022. Dentro del ámbito de las citadas competencias la UNIA, en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, y en desarrollo de los programas de colaboración interuniversitaria vinculados al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contempla la convocatoria de Ayudas para a la movilidad en Doctorado a los estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 4 "**Programa de ayudas a la movilidad en doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR**", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar ayudas a la movilidad en doctorado.

La UNIA, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de ayudas para la realización de estancias a la movilidad en doctorado, objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, con esta Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas



HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, que deseen realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en el marco de algún programa de doctorado de dichas universidades, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de Estancia.
- b) Ayudas de desplazamiento.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas de movilidad en doctorado, destinadas a alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

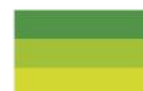
Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48099 y número de expediente 2022/360 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cuarenta mil euros (**40.000,00 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN DOCTORADO DESTINADAS A MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES DEL GRUPO LA RÁBIDA. CONVOCATORIA 2022-2023.

I. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. El programa de ayudas para la movilidad en doctorado, objeto de la presente convocatoria, están dirigidas a alumnado, profesorado y egresados, vinculados a Universidades americanas del Grupo La Rábida, que esté interesado en realizar estancias en universidades andaluzas, en el marco de algún Programa de Doctorado de dichas universidades en los que las personas solicitantes estén matriculadas en el Curso 2021/2022 y vayan a estarlo en el 2022/2023.

También podrán optar a estas ayudas el alumnado de Doctorado de la UNIA que desee realizar una estancia de internacionalización en una universidad del Grupo La Rábida.

2. Los objetivos de la convocatoria son:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en materia de doctorado.

- Facilitar el acceso de estudiantes del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida a la realización de estancias en otras Universidades asociadas al Grupo.

- Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de doctorado en Iberoamérica mejorando la formación de los estudiantes en doctorados de excelencia.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

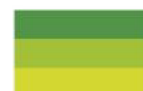
a) **Ayuda de Estancia.** Consistirá en una ayuda de seiscientos euros (600 €) por mes completo de estancia, hasta un máximo de tres meses de estancia. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes completo.

b) **Ayuda de Traslado Internacional.** Consistirá en una ayuda para el traslado de la persona solicitante, por un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €)

2. La suma de las ayudas concedidas no podrá superar los tres mil trescientos euros (3.300 €) por alumno.

III RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.



IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar vinculado profesional o académicamente a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y estar matriculado en el curso 2021-2022 y vaya a estarlo en el curso académico 2022-2023.
 - b) Comprometerse a suscribir un seguro por el tiempo de duración de la estancia con las siguientes coberturas
 - Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
 - Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
 - Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
 - Responsabilidad civil privada.
 - c) Acreditar su país de residencia actual, que no podrá ser España, salvo para la opción de estar matriculado en un programa de doctorado en la UNIA y optar a una estancia en una universidad latinoamericana del GUILR.
 - d) Aceptación del Director de Tesis y presentación de una agenda de trabajo.
 - e) La Universidad de origen debe ser miembro activo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y tanto ésta como la de destino, deben estar al día en el pago de las cuotas y tener en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo.
 - f) En la solicitud se deberá especificar la duración total de la estancia, que no podrá ser inferior a un mes completo y deberá iniciarse entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre de 2022.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

- 1.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48099 y número de expediente 2022/360 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cuarenta mil euros (**40.000,00 €**), en función del número que se concedan.
- 2.- Ninguna persona solicitante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad.
- 3.- No se podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en la convocatoria del año anterior para movilidad en Doctorado.
- 4.- Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el beneficiario de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.



VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
- 2.- La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
- 3.- Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y el 10 de septiembre de 2022 (23:59 Hora oficial España peninsular).
- 2.- La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas. En caso de solicitantes extranjeros, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.
- 3.- La solicitud de la Ayuda supone la aceptación de estas Bases.
- 4.- Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá presentarse en formato PDF y no exceder un tamaño de 2 MB, cada uno, pudiendo agrupar varios de ellos en un solo PDF:
 - a) Copia del pasaporte.
 - b) Acreditación de estar matriculado en el curso 2020-2021 en un Programa de Doctorado de una Universidad andaluza del GUILR.
 - c) Acreditación del país de residencia actual. (Certificado de residencia o documento equivalente).
 - d) Carta de aceptación de la universidad donde vaya a realizarse la estancia, en la que se establezcan las fechas de inicio y de finalización y las condiciones de la estancia de investigación.
 - e) Resumen del Curriculum Vitae del solicitante.
 - f) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, preferentemente el Rector o un Vicerrector, de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesor, ...) el solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional,



la carta debe hacer mención expresa de ello y otorgar el permiso para la ausencia del solicitante en las fechas previstas de la estancia.

g) Plan de actividades del doctorando durante la estancia, visado por el Director de la tesis, en el que se justificará la conexión con los objetivos del proyecto de tesis doctoral.

h) Compromiso firmado (según modelo facilitado) de no recibir otro tipo de ayuda que financie esta actividad y de devolución de lo recibido, en caso de incumplimiento.

i) En su caso, copia del Convenio de Cotutela firmado por ambas Universidades, en el que aparezca el nombre del solicitante. En su defecto: Copia de la Solicitud de realización de Tesis en Cotutela presentada por el Doctorando en la Universidad y Documentación que avale el grado de avance del proceso de firma del Convenio de Cotutela.

5.- La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- La Comisión de Becas valorará los siguientes aspectos para la adjudicación de las ayudas:

a) Tendrán preferencia los doctorandos que tengan Convenio de Cotutela o puedan demostrar que éste se está tramitando. (4 puntos)

b) En segundo lugar, tendrán preferencia los doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA. (3 puntos)

c) Currículum de la persona solicitante. (2 puntos)

d) Duración y plan de actividades del doctorado durante la estancia y su relación con los objetivos del proyecto de tesis doctoral. (0,5 puntos)

e) Razones de reparto geográfico e institucional, de forma que pueden verse beneficiados el mayor número de instituciones y países. (0,5 puntos)

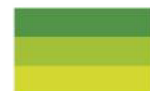
2.- Además de las personas seleccionadas, se elaborará una lista de suplentes para cubrir las posibles vacantes o renunciaciones que se produjeran a lo largo del procedimiento. La ordenación de los suplentes se realizará según los mismos criterios de selección.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1.- El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2.- La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.

3.- La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación.



Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4.- La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las Ayudas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. La propuesta provisional será publicada el día 30 de septiembre de 2022.

2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.

3. La Comisión Evaluadora hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

5. Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XI. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a



la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la ayuda obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La aceptación de las Ayudas, se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria.
- b) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
- c) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de



cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.

d) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

e) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Ayudas a la Movilidad en Doctorado (UNIA-2021). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de las Ayudas será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.

b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.

c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto de la siguiente forma:

a) La ayuda por Traslado Internacional, con una cuantía máxima de mil quinientos euros (1.500 €) se hará efectiva por la UNIA, mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que sea titular el beneficiario (salvo que la UNIA excepcionalmente autorice por escrito otras opciones), previa presentación de:

- Copia del Pasaporte en la que se vea la página de sellado de entrada en el país de realización de la estancia.

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta dónde se realizará el ingreso.



- Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.

El plazo límite para el envío de esta documentación será de dos semanas desde la fecha de inicio de la estancia.

b) La Ayuda de estancia, se abonará por la UNIA en dos pagos, el primero, por un 70% de la ayuda concedida, al inicio de la estancia, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

- Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique en la que se ha iniciado la estancia y la fecha prevista de finalización.

El segundo plago, una vez finalizada la estancia, se abonará el 30% restante, una vez presentados los documentos, indicados en el punto a).

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

Terminada la estancia, en el plazo de un mes, se presentará:

a) Certificación de la estancia realizada, acreditada por el centro en el que se ha realizado.

b) Memoria de la actividad realizada, visada por el Director de la tesis doctoral y por la persona que haya tutelado la estancia en el centro de destino, con mención expresa del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente



informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución 149/2022 por la que se convoca becas en el ámbito de la “Cátedra Fundación Atlantic Copper” para cursar másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 639419).

La Fundación Atlantic Cooper y la Universidad Internacional de Andalucía, firmaron el 18 de febrero de 2020, Convenio de Colaboración para la renovación de la “Cátedra Fundación Atlantic Copper”.

Conforme se indica en la Cláusula segunda del Convenio, la Catedra es un foro para la ejecución de actividades docentes, académica e investigadoras, encaminadas a potenciar la ejecución de los fines coincidentes de ambas instituciones, a cuyo fin desarrollará, entre otras actividades, como indica en su apartado c) “Programas de becas y ayudas vinculadas a las actividades de la cátedra”.

La Planificación Estratégica 2021-2024 de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2021, , tiene por objeto ser una herramienta dinámica que oriente la gestión de la Universidad con cinco líneas estratégicas y veintidós objetivos que lo conforman de resultados, de procesos críticos, orientados a egresados y stakeholders, y de recursos y capacidades.

Dentro de dicha Planificación la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

Por todo cuanto antecede, en el ámbito de la “Catedra Fundación Atlantic Cooper”, la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la atracción de estudiantes de excelencia, que deseen cursar Másteres Universitarios, de acuerdo con el objeto estratégico de impulsar una programación de calidad de postgrado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en el marco de la “Cátedra Fundación Atlantic Copper”, ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de



Andalucía para el curso 2022-2023 que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, en las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Exención de Matrícula.
- b) Ayuda al Estudio.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de la aplicación presupuestaria 3013010903 4000 48199 y número de expediente 2022/362 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintidós mil euros (22.000 €), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA UNIA-CÁTEDRA ATLANTIC COPPER, PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2022/2023

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para oferta para el curso académico 2022/2023 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

a) Exención de matrícula. Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.

b) Ayuda de estudio. Consistirá en una ayuda económica para que el alumno pueda llevar a cabo su formación académica. Esta ayuda tendrá un máximo de seiscientos euros (600 €) al mes, durante la parte presencial del programa correspondiente, recibiendo la parte proporcional si el mes no está completo.

2. La suma de la exención de matrícula y de la ayuda de estudio concedida tendrá una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) por alumno.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023, que se indican a continuación:

Sede de Santa María de La Rábida

Sede de Santa María de La Rábida

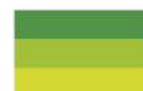
Tecnología Ambiental.

Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

Ingeniería Química.

Economía, Finanzas y Computación.

Simulación Molecular (on line).



IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.

b) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al máster entre 8 y 10. En caso de no haber suficientes candidatos que cumplan este requisito la Comisión de Becas podrá valorar solicitudes con un expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster superior a 7.

c) Resultar admitido en alguno de los Másteres Universitarios ofertado por la UNIA según lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2022-2023, así como formalizar la matrícula en el mismo.

d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.

e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA con anterioridad a esta convocatoria, se haya hecho o no uso de ella.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de la aplicación presupuestaria 3013010903 4000 48199 y número de expediente 2022/362 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintidós mil euros (22.000 €), en función del número que se conceda de las mismas.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.



3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOUNIA, y las 23:59 horas (Hora oficial España peninsular) del día 6 de octubre de 2022.

2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

3. En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

4. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.

5. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.

b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.

c) Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente



académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestiontitulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notasmedias.html>

- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
- f) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
- g) Documentación que acredite la circunstancias socio-económicas de la persona solicitante, (Familia Numerosa, Situación legal de desempleo, Orfandad, Víctima del Terrorismo, Víctima de violencia de Género).

6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

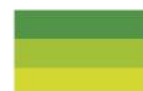
Conceptos	Peso
Expediente Académico	80%
Otros méritos	15%
Situación socio-económica	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

2. Cada uno de los conceptos se valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Expediente Académico (máximo 8 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.



En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

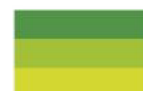
Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90

b) Otros Méritos (Máximo 1,50 puntos)

Mérito	Puntos
Estar en posesión de un título de doctorado.	1,50
Estar en posesión de un Máster Universitario.	1
Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster.	0,75
Ser egresado de la UNIA, en un título propio de Máster, Diploma de Especialización o Curso de Experto.	0,75

c) Circunstancias Socio-Económicas (Máximo 0,50 puntos)

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:



Circunstancia	Puntos¹
Tener acreditada la condición de Familia Numerosa.	0,50
Estar en situación legal de desempleo.	
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.	
Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.	
Ser víctima del terrorismo.	
Ser víctima de violencia de género.	

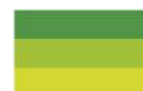
X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.

¹ Puntos máximos por todos los conceptos.



3. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA:

<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

5. Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XII. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. que se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.



2. La aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresosmasteres>

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.

b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.

c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.



f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.

b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.

c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:



- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Ayuda al Estudio, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron



comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

